

VERBAL CEC
Demandante: MARIA ANGELICA SALGAR PEDRAZA
Demandado: HERNANDO DELGADO ZUÑIGA
Rad: 68001 3110 008 2021 00099 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 5 de abril de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por MARIA ANGELICA SALGAR PEDRAZA a través de apoderada judicial contra HERNANDO DELGADO ZUÑIGA, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LYDA PATRICIA AYALA CORZO a través de apoderado judicial contra CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en el Artículo 291 y s.s. del C.G.P., para que de contestación a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada LILIANA MARIA CRUZ ALFONSO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**380d9f911f29dbac9fd88c68918b9bb99d8940c68c112a1c225842e095d7
e818**

Documento generado en 13/04/2021 04:07:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**